

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40º señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa", Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 70º de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley N° 27972 respecto del uso de propiedad inmueble dispone que: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común."

Que, la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece el tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos que a la letra indica: "que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual". En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados.

Que, en tal sentido, considerando el Informe de la Gerencia Municipal, Opinión Legal e Informes favorables de las áreas especializadas y en aplicación y cumplimiento con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 88° establece que "Corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de propiedad inmueble en armonía con el bien común.", resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Que, el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre atribuciones del alcalde establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por UNANIMIDAD de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR
COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, EN
MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30711.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 012-2025-MPT/HVCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la formalización de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco de la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30711 – “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 – “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás oficinas administrativas, realizar las acciones necesarias en la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática, la publicación, conforme a Ley de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y en el portal de transparencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de octubre de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

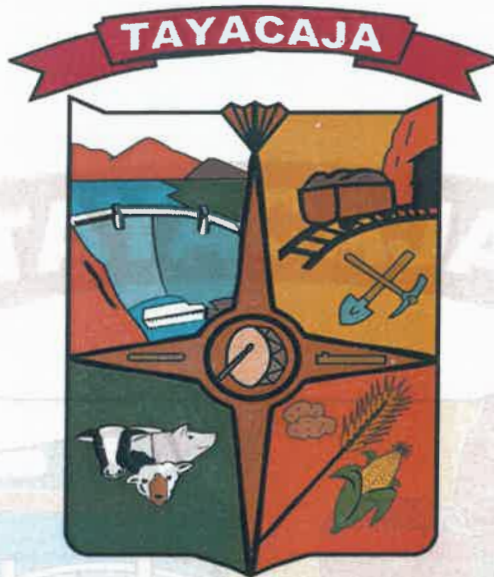
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA



**"REGLAMENTO PARA LA
FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LOS
PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA, EN MARCO A LA SEGUNDA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30711"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025- MPT/HVCA

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**

**TAYACAJA – HUANCAMELICA
2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

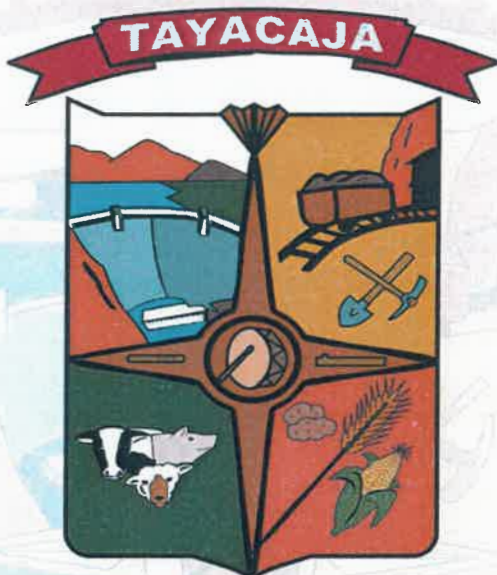
Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COI'OPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...!

AUTORIDADES MUNICIPALES

ALCALDE

HÉCTOR LOLO ANTONIO



REGIDORES:

SR. MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
SRA. CARMEN HORTENCIA FERNÁNDEZ ROMERO
SR. RAÚL RAMOS CHÁVEZ
SRA. JULIA JENNY GAMBOA RÍOS
SR. RAÚL MERINO ROMERO MENESES
SRA. NELLY CARINA SILVESTRE BERAMENDI
SR. RUBÉN QUISPE BERNARDO
SRA. NINOSKA DEL PILAR MONGE GAYOSO
SR. EDGAR JESÚS RODRÍGUEZ CAPACYACHI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPT/HVCA

REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, EN MARCO A LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30711.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo normar el procedimiento de formalización individual (titulación) de terrenos transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Tayacaja y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago y su adjudicación.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal", específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

Artículo 3°.- Base legal

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- ❖ TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- ❖ Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal".
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711".
- ❖ Ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
- ❖ Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA "Reglamento del Título I de la Ley N° 28687".
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA "Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687".
- ❖ Decreto Supremo N° 013-99-MTC "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI".

Artículo 4°.- Alcance

Los procedimientos y lineamientos que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los servidores civiles de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

5.1. Beneficiario.- Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no se ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.

5.2. Causa imputable al beneficiario.- Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.

5.3. Contingencia reiterada.- Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.

5.4. Evaluación.- Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.

5.5. Ficha.- En el marco de la presente Ordenanza es el expediente de formalización individual.

5.6. Instrumento de transferencia.- Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria final de la Ley N° 30711.

5.7. Bienes de dominio estatal.- Son aquellos predios cuyo dominio corresponde al Estado, pudiendo o no estar inscritos en registros públicos.

5.8. Título de propiedad.- Instrumento en virtud del cual se transfiere gratuita u onerosamente el derecho de propiedad de un predio.

5.9. Contingencia "A" – Titular ausente: Cuando COFOPRI ha cumplido con realizar cuatro (04) visitas de empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes; los que fueron debidamente notificados y durante las visitas no se encontraron en el lote.

5.10. Contingencia "B" – Falta de documentos o datos: Cuando COFOPRI, al momento de la calificación del expediente ha emitido observaciones, los mismos que ni fueron subsanadas en su debido tiempo, así como también se cumplió con realizar las cuatro (04) visitas de empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...!

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 6°.- De los bienes inmuebles sujetos a formalizarse

Los bienes sujetos a formalizarse por medio de la presente Ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseedores informales formalizados por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios que sean o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Tayacaja para que continúe su procedimiento de formalización individual en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Artículo 7°.- Impedimentos

No se podrán otorgar títulos de propiedad cuando:

- ❖ El lote urbano se encuentra ubicado sobre zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la nación.
- ❖ Sobre áreas reservadas para instituciones públicas o para la prestación de servicios públicos.
- ❖ El lote urbano se encuentra comprendido en un proceso judicial donde se discuta la posesión o propiedad del mismo.
- ❖ Zonas de riesgo.

Artículo 8°.- Personas que pueden solicitar la transferencia

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante la copia literal y/o partida electrónica la inscripción de la transferencia de titularidad del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja por parte de COFOPRI, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.

Artículo 9°.- Etapas del procedimiento de transferencia

- ❖ Inicio del procedimiento.
- ❖ Empadronamiento y verificación.
- ❖ Calificación individual de los poseedores.
- ❖ Titulación y solicitud de inscripción registral.

Artículo 10°.- Inicio del procedimiento

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, la solicitud deberá contener datos personales, y obligatoriamente el número de celular y de ser el caso correo electrónico y debe adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Consignar número de DNI del poseedor.
- b) Copia literal y/o partida electrónica del predio que haya sido emitida como máximo con un (01) mes de antigüedad a la fecha de trámite, en el que conste de manera expresa la

transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de la Ley N° 30711.

- c) Certificado o Constancia de posesión emitido por la municipalidad distrital o provincial (cuando el predio se encuentre dentro del distrito capital) según corresponda.
- d) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia o posesión plena a favor del poseedor; los cuales deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (01) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, deberán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesionario.
- e) Recibo de pago de los servicios de agua, energía eléctrica u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- f) Declaración jurada (HR y RU), así como, recibos de pagos correspondiente al impuesto Predial y Autoevaluó, realizado o girados a la orden del poseedor de los últimos dos (02) años.
- g) Planos y memoria descriptiva del predio materia de adjudicación, el cual deberá contener el plano de ubicación, plano perimétrico y localización con coordenadas UTM (01 original).
- h) Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntaran copia certificada de la partida de matrimonio.
- i) Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar la declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- j) Declaración jurada de veracidad de documentación presentada y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación; y que sobre el inmueble no existe ningún proceso judicial o extrajudicial donde se discuta la posesión del predio, del mismo modo que no exista ninguna compra y venta bajo escritura pública u otro documento similar que no haya sido elevado a Registro Públicos.
- k) Pago por derecho de trámite con un valor de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Artículo 11°.- Empadronamiento y verificación

Una vez ingresada la solicitud, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cuenta con el plazo de treinta (30) días hábiles, para programar el empadronamiento y verificación de poseedores, el mismo que se efectuara en el lugar en donde esté ubicado el lote materia de solicitud, previa coordinación con el administrado. Asimismo, los gastos de traslado y viáticos del personal designado por la Municipalidad para realizar el empadronamiento y verificación estarán a cargo del administrado.

Dicha labor esta efectuada de manera personal por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura o por el servidor a su cargo debidamente autorizado mediante memorando, a cualquier lugar dentro de la provincia de Tayacaja. El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad; todo ello en amparo de lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general".

La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios. El empadronamiento y la verificación son de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para tal efecto se utilizará el formato de ficha de empadronamiento que forma parte de la presente ordenanza; dicho documento debe ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.

Si como resultado del empadronamiento y verificación se determinara la exigencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta una (01) visita adicional, la cual se realizará dentro del plazo improrrogable de tres (03) meses, contados desde la fecha de la solicitud.

En caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto de un lote, se suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quien corresponde el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Artículo 12°.- Calificación

Realizado el empadronamiento y la verificación, el servidor responsable del empadronamiento y verificación autorizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el plazo de quince (15) días hábiles procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada elaborando el correspondiente informe técnico de procedencia o no, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados en un lugar público de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Municipalidad Provincial de Tayacaja y en la página institucional de la Municipalidad.

Los interesados dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán solicitar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas. Asimismo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de publicado el padrón cualquier ciudadano que tenga interés en el predio del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento, el mismo que se realizará mediante acto resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La oposición se presentará por Mesa de Partes dirigida al Alcalde Provincial con atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el mismo que en el plazo de diez (10) días hábiles deberá proyectar la Resolución de aceptación o denegación de la oposición.

Artículo 13°.- Titulación

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles de publicado el padrón, cinco (05) días hábiles después la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitirá la Resolución de aprobación del procedimiento de titulación donde se adjudique el predio al Administrado solicitante, la misma que deberá estar visada por el Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Dicha resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser sujeta a apelación o reconsideración, será declarada consentida.

Una vez transcurrido el plazo de consentimiento, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el plazo de cinco (05) días hábiles emitirá un informe técnico al Despacho de Alcaldía para que esta emita y firme el Título de Propiedad a favor del administrado.

Artículo 14°.- Notificaciones y publicaciones

Los actos administrativos que resuelven las peticiones administrativas serán notificados a las partes y terceros interesados en sus respectivos domicilios reales o legales previamente señalados. Además, debe publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y en las redes sociales de la Municipalidad.

Artículo 15°.- Título de propiedad

Es el acto administrativo por el cual se reconoce la posesión de un determinado lote de terreno, este acto administrativo solo podrá ser emitido cuando la petición administrativa cuente con una resolución administrativa favorable y haya quedado administrativamente firme y consentida.

El Título de Propiedad será suscrito por el Alcalde y deberá consignarse: i) La resolución administrativa y ii) Los datos técnicos del lote y datos del poseionario. Esta facultad podrá ser delegada.

Artículo 16°.- Prohibición para la titulación

No se adjudicarán terrenos o predios que no estén bajo el alcance de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal".

Artículo 17°.- Los gastos

Los servicios que se generen por Minuta, escritura pública y de otras solemnidades para su inscripción en Registros Públicos, correrán a cargo del beneficiario de la titulación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: En todo cuanto se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Código Civil, Reglamento de Registros Públicos y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Segunda: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades de organización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero: Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios no Exclusivos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el procedimiento referido a la Titulación de predios transferidos por COFOPRI, en el marco de la Ley N° 30711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...!

Cuarta: Derogar todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta: Aprobar los formatos de Título de Propiedad y declaraciones juradas.

Sexta: Los títulos de propiedad solo serán emitidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Séptima: Los títulos de propiedad y sus actuados se pondrán a disposición del administrado para que este pueda realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos para su inscripción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...!

ANEXO I
TÍTULO DE PROPIEDAD N° _____ - 20__

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, representado por su Alcalde _____, identificado con DNI N° _____, de conformidad a la Resolución _____, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal", otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD a favor de:

- a) _____ DNI: _____ Estado civil: _____
b) _____ DNI: _____ Estado civil: _____
c) _____ DNI: _____ Estado civil: _____
d) _____ DNI: _____ Estado civil: _____

A quien(es) en adelante se le(s) denominara "EL(LOS) TITULAR(ES)" del predio adscrito a continuación:

- ❖ N° de partida : _____
❖ Manzana : _____
❖ Lote : _____
❖ Ubicado : _____
❖ Centro poblado: _____, del distrito de _____ de la provincia de Tayacaja.

Con un área de _____ m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- ❖ Frente: _____ ml con _____
❖ Derecha: _____ ml con _____
❖ Izquierda: _____ ml con _____
❖ Fondo: _____ ml con _____

Conforme consta en la **Partida Registral** correspondiente.

Mediante el presente título de propiedad se adjudica el lote del terreno descrito, a favor del (la) (los) titular(es), quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.

El presente Título de Propiedad constituye merito suficiente para su inscripción en el registro de predios.

Titular

Titular

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...!

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..., identificado con DNI N°, con domicilio en, distrito de, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, siendo propietaria del Lote Manzana..... del Sector, Centro Poblado de, del Distrito de, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, declaro bajo juramento y en honor de la verdad:

1) Soy poseionario y conductor del predio con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Linderos y dimensiones:

a) Por el frente :
b) Por la derecha :
c) Por la izquierda :
d) Por el fondo :
Perímetro : ml.
Área : m2.

2) Que, sobre el Lote N°..... de la Manzana..... del Sector....., distrito de....., provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, NO EXISTE NINGÚN PROCESO JUDICIAL Y/O SUPERPOSICIÓN DE TERRENOS donde se cuestione la posesión o propiedad de dicho inmueble.

3) Que, el inmueble lo adquirí de....., en mérito al.....

4) Que, la copia literal adjunta para este proceso administrativo señala que el predio se encuentra inscrito en la partida electrónica N°, la misma que tiene como titular a

En caso de resultar falsa la información que proporcione y está contenida en el presente documento, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal que regula el delito de falsa declaración en el procedimiento administrativo: En caso de que se compruebe que la presente declaración contenga información falsa, declaraciones que están sujetas al control administrativo posterior que disponga la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

..... de 20.....

DNI
Nombre y apellidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Reglamento para la formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Un Gobierno Transparente...

ANEXO III
FICHA DE EMPADRONAMIENTO Y/O VERIFICACIÓN

Fecha				
1 Ubicación				
Etapa / Sector	N° de partida			
Departamento				
Provincia	Distrito			
Identificación del predio				
Manzana	Lote	Área		
Tipo de uso				
Dirección municipal				
Persona natural				
Datos del titular 1				
Apellidos				
Nombres				
Tipo de documento	DNI	PN	CE	N° de Doc.
Estado civil	Soltero(a)	Casado(a)	Viudo(a)	Divorciado(a)
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento	
Datos del titular 2				
Apellidos				
Nombres				
Tipo de documento	DNI	PN	CE	N° de Doc.
Estado civil	Soltero(a)	Casado(a)	Viudo(a)	Divorciado(a)
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento	
Datos del titular 3				
Apellidos				
Nombres				
Tipo de documento	DNI	PN	CE	N° de Doc.
Estado civil	Soltero(a)	Casado(a)	Viudo(a)	Divorciado(a)
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento	
6 Información de discapacidad de titulares				
Apellidos y nombres de los titulares con discapacidad				
Persona jurídica				
Denominación de persona jurídica				
RUC		Ficha RPJ		
Representante		DNI N°		
8 Fecha de toma de posesión del lote / Suspensión de contrato				
9 Copia de documentos presentados en el empadronamiento y/o verificación				
Si () No ()	Constancia de posesión			
Si () No ()	Recibos de luz, agua, otros servicios			
Si () No ()	Suscripción inscrita, de correspondencia			
Si () No ()	Documento nacional de identidad			
Si () No ()	Partida de matrimonio y/o declaración jurada de convivencia			
Si () No ()	Documento de transferencia			
Si () No ()	Copia literal y/o partida electrónica			
Si () No ()	Recibo de pago de impuesto predial			
Si () No ()	Poder para representación			
Nota:				
10 Declaración jurada de empadronamiento / verificación				
Si () No ()	Estar conforme con el área, linderos y medidas asignadas al predio			
Si () No ()	Assumir tener por tal el predio ante reclamos respecto a la discrepancia entre el área asignada al predio y los documentos presentados			
Si () No ()	Que las copias entregadas a la MPT, son fieles a las originales que obran en su poder y corresponden al predio			
Si () No ()	Ejercer posesión directa, continua, pacífica y pública del lote			
Si () No ()	No tener conocimiento de litigio o resolución administrativa o judicial que afecte la titularidad sobre el predio			
Si () No ()	No tener o haber tenido otra propiedad			
11 Declaración jurada de veracidad				
Los datos consignados en la presente declaración jurada, se presumen ciertos en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando la MPP facultada a efectuar verificación y fiscalización posterior. En el supuesto de los datos consignados en la presente declaración jurada resulten falsos, se iniciarán las acciones legales correspondientes.				
Observaciones:				
Titular Titular Titular				
Responsable de la Entidad				